MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

MEMORANDO

Bogotá, 27-04-2021

No 2021140000095743 ALDG-SGOL-OL-14000

PARA: Directores regionales

DE: Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

ASUNTO: Instrucción

Se informa a los señores Directores Regionales, que teniendo en cuenta que se ha evidenciado y comprobado que en algunas regionales se han adelantado procesos de selección en los que presentaron propuestas familiares de exdirectores y resultaron adjudicatarios, generándose situaciones que contravienen el estatuto General de Contratación ley 80 de 1993, Art 8 así como el estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011 en su artículo 4 INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, literal "F

Se ordena que se realice revisión de los procesos actualmente apertura dos, así como de los contratos ya celebrados y que se encuentren en ejecución, con el fin se tomen de manera inmediata los correctivos pertinentes con absoluto apego a la constitución y la ley; con el único fin de prevenir y evitar la toma de medias de carácter disciplinario, fiscal y penal, por omisión en el ejercicio de las funciones acorde al cargo desempeñado.

Adicionalmente se recuerda la responsabilidad de quienes integran los comités evaluadores, en el sentido de vigilar y contratar la selección de los contratistas.

Cordialmente,

Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Adriana Silva Bautista
Cargo. ASD SGOL

Revisó y Aprobó: Eco .Ruth Stella Calderón Nieto
Cargo: Subdirectora General de Operación Logística

SUGA
Grupo Empresarial

Q'sabor

Una Marca del Grupo Empresarial SUGA SAS

Santiago de Cali, Abril 29 de 2021

Señores:
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
MAYOR (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE
Director de la Regional Llanos Orientales.

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO NOTIFICADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO 28 DE ABRIL DE 2021

El suscrito MARIA INES SUAREZ GARZON En atención al requerimiento de fecha 28 de abril de 2021 y en mi condición de representante legal del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS NIT. 900.870.468-1 me permito manifestar que no tengo ningún tipo de vinculo de consanguinidad, afinidad, primero civil o amistad cercana con el señor MY (RA) RAFAEL URBINA DUARTE ACTUAL DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES. Igual situación se predica del señor CR (RA) FAIBER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS EX DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES, con quien no poseo ningún tipo de vinculo.

Ahora bien, trasladada la solicitud al señor ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER representante legal de S&C SOLUCIONES S.A.S. con NIT. 900.959.715-9 manifiesta que no tiene vinculo de consanguinidad, afinidad o primero civil o amistad cercana con el señor MY (RA) RAFAEL URBINA DUARTE ACTUAL DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES. No obstante, señala que posee un vínculo de consanguinidad en primer grado con el CR (RA) FAIBER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS EX DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES.

Por lo anterior espero haber atendido de manera oportuna el requerimiento en los plazos establecidos.

Cordialmente,

GRUPO EMPRESARIAL
SUGA S.A.S.
NIT 900 870 468-1

MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN
Representante Legal **GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS**
NIT 900.870.468-1

Calle 46B No. 5N - 19
Teléfono: 57+(2) 411 8206 - 381 0269
gruposuga@gmail.com
Cali - Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

MEMORANDO

Bogotá, 06-05-2021

No 2021130020104383 ALSGC-CT-GCT-13002

PARA: Mayor **RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE**
Director Regional Llanos Orientales

DE: Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación

ASUNTO: Concepto de Incompatibilidad de celebración contratos estatales

En atención al oficio N° 2021140610099643 ALRLLDR –CT-CTR-14601 de fecha 30 de abril de 2021, mediante el cual se brinda respuesta a la revisión de procesos de contratación en la vigencia 2021 celebrados y los que se encuentran en ejecución en los cuales se han presentado propuestas y participaciones de familiares de ex Directores y/o Directores Actuales.

En relación con lo mencionado respecto de la verificación de Inhabilidades e incompatiblidades se encontró que actualmente está en ejecución algunos contratos suscritos con la *UNIÓN TEMPORAL UT SC & SUG – 2021*, bajo los cuales se corrobora que al encontrarse el contratista incurso en una ***Incompatibilidad Sobreviniente***, y de acuerdo a la normativa que expresa lo siguiente:

LEY 80 DE 1993

Art 8, Literal f *(...) f) <Literal adicionado por el artículo 4o. de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.*

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

ARTÍCULO 9o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> ***Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.***

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. (…). (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Con base en lo anterior se recomienda a esta dependencia realizar reunión de carácter urgente con el contratista dejando acta como constancia de la misma, en la cual se aborde el tema actual de la incompatibilidad del contratista por las causales indicadas en la Ley, y las posibles soluciones.

Así las cosas y velando por los intereses de la Entidad respecto de la continuidad de los contratos de suministro, se sugiere ceder el porcentaje del contratista que presenta la incompatibilidad es decir el 30% a un tercero que cumpla con las exigencias Técnicas, jurídicas y financieras estipuladas en los pliegos de condiciones del proceso, a fin de dar continuidad al contrato y una correcta ejecución, por otro lado, si el contratista no accede a esta solución que se encuentra estipulada en la Ley, se aplicará lo indicado en la misma que es la terminación del contrato y su respectivo proceso sancionatorio.

Del mismo modo se analizó la posibilidad de siniestrar la póliza de seriedad de la oferta, la cual no se encuentran dentro de sus obligaciones de aplicabilidad asuntos de incompatibilidad y/o inhabilidad del oferente (contratista), en este sentido no es posible enmarcar un incumplimiento de la misma.

Cordialmente,

Mag. Adm. Emp. HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ
Subdirector General de Contratación

Christopher Silva Guarnizo — Firmado digitalmente por Christopher Silva Guarnizo Fecha: 2021.05.06 16:47:36 -05'00'

Elaboró: Abg. Christopher Silva G
Cargo: Profesional de Defensa

Revisó: Abg. María Virginia Guzmán
Cargo: Coordinadora Grupo Gestión Contractual

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	

TEMA	Contratos No. 009-005-2021 009-012-2021 009-017-2021	FECHA	14	05	2021
DIRECCION, SUBDIRECCION, REGIONAL, GRUPO Y/O PROCESO	REGIONAL LLANOS ORIENTALES				

ASISTENTE(S)	CC	CARGO
Ing. Viany Yesenia Florez Villamizar	63554692	Coordinadora de abastecimientos encargada de la Dirección Regional Llanos Orientales
Dra. Liceth Gutierrez Navarro	121877722	Profesional Defensa Gestión Precontractual Encargada de la Coordinación de contratos Regional Llanos
Contador Público Diego Beltran Céspedes	1121822507	Coordinador Financiero Regional Llanos
MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN	31941989	Representante Legal Principal de las siguientes personas plurales: UT SC&SUG 2021 UT SC&SUGA-PAN-2021 UT SC&SUGA-TAMAL-2021 La cual está conformada por: 1) GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS con NIT. 900.870.468-1 Representante Legal MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN, con un porcentaje de participación del 70%. 2) S&C SOLUCIONES S.A.S. con NIT. 900.959.715-9 Representante Legal ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER, con un porcentaje de participación del 30%.
ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER	1220467757	Representante Legal Suplente de las siguientes personas plurales: UT SC&SUG 2021 UT SC&SUGA-PAN-2021 UT SC&SUGA-TAMAL-2021 La cual está conformada por: 1) GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS con NIT. 900.870.468-1 Representante Legal MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN, con un porcentaje de participación del 70%. 2) S&C SOLUCIONES S.A.S. con NIT. 900.959.715-9 Representante Legal ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER, con un porcentaje de participación del 30%.
YURY MARCELA OSORIO SUAREZ	31324337	Representante Legal Suplente del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS
KARINA DIAZ ORTIZ	1042348267	Abogada del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS

Siendo las 02:00 PM del 14 de mayo de 2021, se llevó a cabo videoconferencia con los antes indicados, en aras de levantar el acta de reunión sobre lo siguiente:

Intervencion de la ordenadora del gasto: La razón por cual se hizo esta citación a los contratistas, es que existe una novedad con los siguientes contratos:

- **CONTRATO No. 009-005-2021** cuyo objeto es el **"SUMINISTROS DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES" LOTE GUAVIARE** por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 255.000.000,00) M/CTE.

- **CONTRATO No. 009-012-2021** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES" LOTE GUAVIARE** por un valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 212.500.000,00) M/CTE.

- **CONTRATO No. 009-017-2021** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE TAMALES Y HAYACAS COMIDAS COMBINADAS FRESCAS, PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES" LOTE META** con un presupuesto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 255.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, **Y LOTE CASANARE** con un presupuesto de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, **UN VALOR TOTAL de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS** ($ 272.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

Se tiene que los contratos se celebraron con las siguientes personas plurales: UT SC&SUG 2021 UT SC&SUGA-PAN-2021 y UT SC&SUGA-TAMAL-2021; de igual forma la entidad evidencio que el señor ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER identificado con la C.C. 1.220.467.757 del consulado de Miami, en su condición de Representante Legal de la empresa S&C SOLUCIONES S.A.S. con NIT. 900.959.715-9; está inmerso en una incompatibilidad para haber realizado esta contratación.

Que ante ello, se consultó con la sede principal de la entidad pasa saber cuál era el procedimiento a seguir, donde mediante memorando No. 2021130020104383 la Subdirección de contratos de ALFM, se lee textualmente así:

> Con base en lo anterior se recomienda a esta dependencia realizar reunión de carácter urgente con el contratista dejando acta como constancia de la misma, en la cual se aborde el tema actual de la incompatibilidad del contratista por las causales indicadas en la Ley, y las posibles soluciones.
>
> Así las cosas y velando por los intereses de la Entidad respecto de la continuidad de los contratos de suministro, se sugiere ceder el porcentaje del contratista que presenta la incompatibilidad es decir el 30% a un tercero que cumpla con las exigencias Técnicas, jurídicas y financieras estipuladas en los pliegos de condiciones del proceso, a fin de dar continuidad al contrato y una correcta ejecución, por otro lado, si el contratista no accede a esta solución que se encuentra estipulada en la Ley, se aplicará lo indicado en la misma que es la terminación del contrato y su respectivo proceso sancionatorio.
>
> Del mismo modo se analizó la posibilidad de siniestrar la póliza de seriedad de la oferta, la cual no se encuentran dentro de sus obligaciones de aplicabilidad asuntos de incompatibilidad y/o inhabilidad del oferente (contratista), en este sentido no es posible enmarcar un incumplimiento de la misma.

Se le da a conocer a los contratistas lo sucedido. se le da paso para escucharlos.

Intervención de la señora MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN Representante Legal Principal del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS: La señora manifiesta que le concede la palabra a la señora YURY MARCELA OSORIO SUAREZ Representante Legal Suplente del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS.

Intervención de la señora YURY MARCELA OSORIO SUAREZ Representante Legal Suplente del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS: Teniendo en cuenta que es una solución favorables para las partes, y esperando que el señor ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER este de acuerdo con la cesión de su porcentaje, entraríamos a buscar una persona o empresa que cumplan los mismos requisitos y que esté en la capacidad para el tema de las obligaciones de los contratos. así mismo, solicitamos que la entidad no diga cuales con los requisitos que debe cumplir el nuevo socio.

Intervencion de la ordenadora del gasto: se le manifiesta a los contratista que tiene hasta el 20 de mayo para que por documento escrito el señor ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER Representante Legal Suplente de S&C SOLUCIONES S.A.S informe si acepta la cesión de su participación: una vez informe a la entidad se le comunicara por escrito el procedimiento del mismo.

Se debe tener en cuenta que la persona o empresa a quien se le ceda debe cumplir los mismos requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en los procesos de selección, y en el porcentaje del 30%.

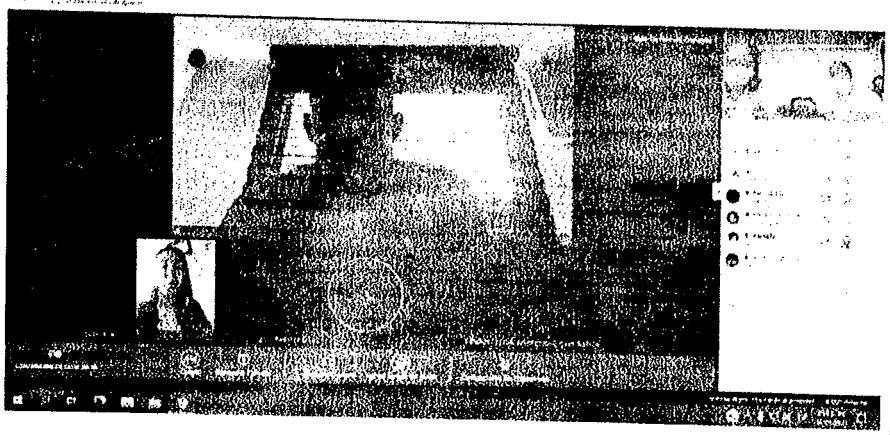
Así mismo se continuara con la ejecución de los contratos, hasta tanto no se surta la cesión por parte del señor ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER.

Intervención del señor ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER Representante Legal Suplente de S&C SOLUCIONES S.A.S: se puede ceder el 30% al GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS, es decir que se queden con el 100%.

Intervención de la ordenadora del gasto: no se puede, el otro integrante debe ser uno diferente al de la empresa GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS.

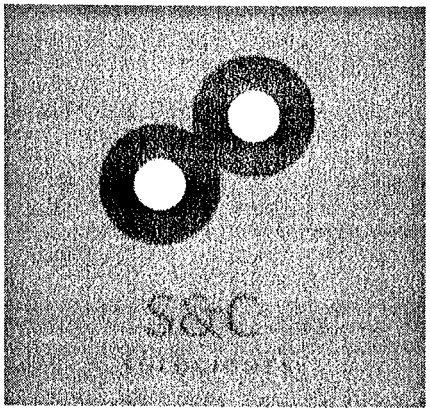
Intervención de la señora YURY MARCELA OSORIO SUAREZ Representante Legal Suplente del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS: pregunta si hay que realizar un cambio con el RUT donde se encuentra los datos del señor ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER Representante Legal Suplente de S&C SOLUCIONES S.A.S:

Intervencion del coordinador financiero; El contratista debe realizar la actualización ante la DIAN todo lo respectivo al RUT.





Asistente: Ing. Viany Yesenia Florez Villamizar Coordinadora de abastecimientos encargada de la Dirección Regional Llanos Orientales	**Asistente:** Abg. Liceth Gutierrez Navarro Profesional de Defensa Precontractual Coordinadora de contratos encargada
Asistente: Contador Público Diego Beltran Céspedes Coordinador Financiero Regional Llanos	**Asistente:** MARIA INES SUAREZ GARZÓN Representante Legal Principal de las siguientes personas plurales: UT SC&SUG 2021 UT SC&SUGA-PAN-2021 UT SC&SUGA-TAMAL-2021 Representante Legal Principal del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS
Asistente: ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER Representante Legal Suplente de las siguientes personas plurales: UT SC&SUG 2021 UT SC&SUGA-PAN-2021 UT SC&SUGA-TAMAL-2021 Representante Legal Suplente de S&C SOLUCIONES S.A.S.	**Asistente:** YURY MARCELA OSORIO SUAREZ Representante Legal Suplente del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS
Asistente: KARINA DIAZ ORTIZ Abogada del GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS	



SANTIAGO DE CALI
15/05/2021

SEÑORES
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES

Por medio de la presente, yo, ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de S&C SOLUCIONES S.A.S identificada con Nit. 900.959.715-9 y representante legal suplente de las UNIONES TEMPORALES UT SC&SUG-2021, UT SC&SUGA-PAN-2021, UT SC&SUGA-TAMAL-2021 adjudicatarios de los contratos SASI 009-005-2021, SASI 009-012-2021 y SASI 009-017-2021 respectivamente, donde la empresa S&C SOLUCIONES S.A.S. tiene una participación del 30% en cada una, me permito respetuosamente solicitar autorización a la Entidad para CEDER tal participación de manera VOLUNTARIA, LIBRE Y ESPONTANEA, ya que existe una incompatibilidad sobreviviente indicada por la Entidad vía videoconferencia el día 14 de mayo del 2021. Lo anterior en aras de cubrir todos los efectos jurídicos y garantizar la perfecta ejecución de los contratos anteriormente mencionados.

Atentamente,

AFCS.

ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER
REPRESENTANTE LEGAL
S&C SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.959.715-9
C.C. 1.220.467.757

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	ACTA REUNIÓN DE COORDINACIÓN	

TEMA	TEMA ESPECIAL: CASO REGIONAL LLANOS ORIENTALES	FECHA	29	07	21
DIRECCION GENERAL, REGIONAL, GRUPO Y/O PROCESO	• Secretaría General • Subdirección General de Contratación • Dirección Administrativa • Dirección Operación Logística • Regional Llanos Orientales				

ASISTENTE(S)	ID	CARGO
Cr Juan Carlos Riveros Pineda	79.136.389	Secretario General encargado de las funciones de la Dirección General
TC (RA) José Alexander Pedraza Dorado	94.284.494	Director Regional Llanos Orientales
Liceth Danely Gutierrez Navarro	1.121.872.722	Abogada Regional Llanos Orientales
Héctor Vargas Rodríguez	91.067.370	Subdirector General de Contratación
Luisa Fernanda Vargas Figueredo	1.033.711.205	Coordinadora Grupo Contractual
Ruth Stella Calderon Nieto	51.594.818	Directora General Operación Logística
Sandra Liliana Vargas Arias	51.986.664	Directora Administrativa y Talento Humano
Lizeth Paola Sanabria Niño	1.014.220.875	PD. Psicóloga Talento Humano

CONTENIDO:

Siendo las 11:35 horas del día 29 JUL 2021, se reunieron en el Despacho de la Secretaria General, los funcionarios anteriormente relacionados, para llevar a cabo mesa de trabajo y tratar el tema especial: Caso Regional Llanos Orientales.

Contenido a tratar: Adjudicación a las personas plurales UT SC&SUG 2021, UT SC&SUGA-PAN-2021 y UT SC&SUGA-TAMAL-2021, los respectivos contratos así:

• **CONTRATO No. 009-005-2021** cuyo objeto es el "Suministro de Refrigerios para los Comedores de la Regional Llanos Orientales" Lote Guaviare por un valor de Doscientos Cincuenta y Cinco Millones de Pesos ($ 255.000.000,00) M/CTE.

• **CONTRATO 009-012-2021** cuyo objeto es el "Suministro de Productos de Panadería, para los Comedores de Tropa de la Regional Llanos Orientales" Lote Guaviare por un Valor de Doscientos Doce Millones Quinientos Mil Pesos ($ 212.500.000,00) M/CTE.

• **CONTRATO No. 009-017-2021** cuyo objeto es el "Suministro de Tamales y Hayacas Comidas Combinadas Frescas, para los Comedores de Tropa de la Regional Llanos

Orientales" Lote Meta con un Presupuesto de Doscientos Cincuenta y Cinco Millones de Pesos ($ 255.000.000,00) M/CTE IVA Incluido, y Lote Casanare con un Presupuesto de Diecisiete Millones de Pesos ($ 17.000.000,00) M/CTE IVA Incluido, un Valor Total de Doscientos Setenta y Dos Millones de Pesos ($ 272.000.000,00) M/CTE.

El señor Coronel Juan Carlos Riveros Pineda inicia la reunión y cede la palabra a la señora Abogada Regional Llanos Orientales Liceth Danely Gutierrez Navarro para lo cual suscita: Hubo revisión a los contratos de la vigencia 2021 encontrando que tres (03) contratos se le adjudicó a una unión temporal la cual está integrada por dos (02) empresas: Grupo SUGA y Grupo CC; del grupo CC su representante legal es Andrés Felipe Clavijo Soler, en atención, se hizo un requerimiento formal a los contratistas en el cuál responden que es familiar del *ex Director Faiber Eduardo Clavijo*, en ese sentido, se informó a la sede principal de acuerdo a la revisión que se hizo y de acuerdo a lo que se verificó en la Ley 80 en el Estatuto Anticorrupción, existe una incompatibilidad para contratar con el Estado, todas las personas que sean parientes en primer grado de consanguinidad de ex Directores de la misma Entidad por el término de dos (02) años.

El señor Coronel Juan Carlos Riveros Pineda pregunta: ¿Quienes participaron en ese momento de esa actividad, de los Comités? A lo cual responde la misiva la señora Abg. Liceth Danely Gutierrez Navarro: "la estructuración estuvo a cabeza de la suscrita y la evaluación de los comités que se estipularon en esa época, parte jurídica: fue la señora Norma Godoy, parte técnica: Lety López, ingeniera de alimentos, y parte financiera fue la señora Jessica Polo".

"Por mi parte, verificada de manera verbal con los comités, no había documento alguno las cuales nosotros pudiéramos saber la relación, la existencia de tal vínculo fue confirmado posterior a la adjudicación y celebración de los contratos".

Frente a la situación, el señor Coronel Juan Carlos Riveros Pineda pregunta: ¿Quiénes fueron los responsables? A lo que la señora Abg. Liceth Danely Gutierrez Navarro comunica: "El requerimiento, se envía al contratista, ellos informan del vínculo, el Director de la época MY (RA) Rafael Urbina informa a la sede principal, se hace mesa de trabajo la Subdirección de Contratos mediante concepto jurídico refiere que, la viabilidad es la sesión de participación del integrante que ésta nexo a la compatibilidad: En razón a ello la ordenadora del gasto que estaba encargada, la señora *Viany Flórez* refiere que se iniciara el procedimiento de una mesa los contratistas para referirle tal hecho y se realizará un documento donde le informará cuales son los requisitos para la sesión de participación".
"En el momento en el que se elaboró el documento por parte de la abogada de ejecución y seguimiento de la oficina de contratos y verificado por mí, por la Subdirección de contratos, el momento de la firma el cual se iba enviar al contratista, yo emití un concepto personal el cual me abstenía firmar de acuerdo a un concepto que emití, de acuerdo a lo

que refiere la ley 80 de 1993 en su artículo 45 citando: " aquellos contratos que se celebran con personas incluso con compatibilidades se encuentran viciados" así mismo, otorga la facultad y la obligatoriedad de la Entidad, de liquidar dichos contratos en su estado en que se encuentre, en su etapa de ejecución presupuestal. Por lo tanto, dicho documento jamás salió de la oficina, el concepto fue conocido tanto por la Dirección Regional como la Dirección Principal y los motivos por los cuales, yo me aparté para la firma de tal documento, pero lo revisé sin incumplir mis funciones".

La Doctora Ruth Stella Calderon Nieto manifiesta que a la fecha, seguimos con la debilidad del contrato, aseverando la señora Abg. Liceth Danely Gutierrez Navarro. La Doctora Ruth Stella Calderon Nieto pregunta a la señora Abg. Liceth Danely Gutierrez Navarro: "Tu recomendación es liquidar los contratos y no hayan abastecimientos a las unidades Militares ¿Por cuánto tiempo?; porque más o menos suman dos mil millones de pesos ($2.000.000.000) y han entregado un 40% y mientras liquidamos los contratos, ¿Qué les damos a las unidades Militares en los víveres?.

La señora Abg. Liceth Danely Gutierrez Navarro recomienda como:
PRIMER CURSO DE ACCIÓN: "Se inicie procesos de mínima cuantía con los objetos contractuales que son: suministro de panadería, refrigerios y tamales para cubrir para la época que se liquiden los contratos y obviamente no se sigan ejecutando dichos contratos. Y una vez liberado el presupuesto que queda de esos contratos, se realicé nuevos procesos de selección abreviada subasta inversa".

SEGUNDO CURSO DE ACCIÓN: "Una vez liquidado los contratos, la entidad tiene la obligatoriedad de informar a los entes de control: Procuraduría, Fiscalía y en su defecto también Contraloría, para que vigile las actuaciones del contratista, teniendo en razón, que ellos se presentaron a un proceso estando inmersos en una previsión legal".

El Doctor Héctor Vargas Rodríguez interviene manifestando que: "En la Regional Llanos Orientales se tenía que tomar la decisión del Director, en su momento, la persona encargada, tenía dos conceptos, incluso conmigo habló la señora *Viany Flórez*, y yo recibí el concepto, se analizó desde el punto de vista de poder continuar, es decir, el hecho ya estaba presentado, ya se dio y hay que solucionarlo de una u otra manera. ¿Cuál es la solución?: Que ése señor no siga prestando el servicio, ya sea porque liquidamos o porque cedemos. Porque para la firma del contrato, se informa que no está en curso, ninguna inhabilidad y en principio de la buena fe, se aceptó".

Interviene el señor TC (RA) José Alexander Pedraza Dorado manifestando que en el momento en el que recibió la Regional, tomó contacto de todas las cosas, hizo una revisión y manifiesta que no está solo en los procesos, y reviso junto a un asesor jurídico externo el cuál le informa que la inhabilidad se genera cuando el oferente presenta la propuesta, porque la ley hace referencia a que no se podrán presentar ofertas quienes

tengan ese tipo de inhabilidad, porque si se hace la sesión del contrato, se mantendría la inhabilidad de la propuesta inicial presentada y la ley dice que para este tipo de casos, se debe terminar con la contratación en su totalidad. Para terminar el contrato deberíamos suspender y pedirle al proveedor que nos dé unos días para poder continuar nosotros con el abastecimiento.

El señor Coronel Juan Carlos Riveros Pineda da lugar y expresa: "En el momento en que se dieron cuenta, ¿Quién estaba de Director(a) encargada?; "No tomaron acción, y han dejado que esto avancé mas, y el problema es más grande". Le expresa al señor TC (RA) José Alexander Pedraza Dorado que la decisión la deben tomar en la Regional Llanos Orientales; expresando: "nosotros aquí no administramos a nadie, damos lineamientos que salen de la Dirección General y ustedes como Directores determinan: cursos de acción con su grupo de trabajo.

La Doctora Luisa Fernanda Vargas Figueredo interviene expresando: "En el concepto que les dieron de aquí de la Subdirección General de Contratación les indica que la ley dice: "Si la inhabilidad y/o compatibilidad sobrevienen en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previo autorización escrita de la entidad contratante". Lo único que no puede hacer es sesión entre los integrantes de la unión temporal o del consorcio.

Cuando se hizo la revisión desde la Subdirección de Contratación le miraron: Primero: El tema legal y segundo: Que no fuera a tener traumatismos en la operación. "Y si ustedes tenían previsto sacar mínimas cuantías, desde el 06 de mayo (ya han pasado tres meses) y no han hecho la solicitud". ¿Cuál es el porcentaje de ejecución de los contratos?, ¿Dónde está el traslado de los entes de control y temas judiciales cuando usted se notificó como ordenador del gasto?.

El Doctor Héctor Vargas Rodríguez da su concepto el cuál manifiesta: "Ceder el contrato del 30 %, inmediatamente informamos a los entes de control de que se hizo la actuación".

Para finalizar la reunión, El señor Coronel Juan Carlos Riveros Pineda le expresa al TC (RA) José Alexander Pedraza Dorado la *recomendación*: estudiar el caso y tomar la decisión más acertada y la decisión debe estar para mañana 30 de julio del 2021.

Asistente: CR. Juan Carlos Riveros Pineda	José Alexander Pedraza Dorado — Firmado digitalmente por José Alexander Pedraza Dorado Fecha: 2021.08.03 16:48:00 -05'00'
	Asistente: TC (RA) José Alexander Pedraza Dorado

LICETH GUTIERREZ Firmado digitalmente por LICETH GUTIERREZ Fecha: 2021.08.04 00:10:15 -05'00' **Asistente: Liceth Danely Gutierrez Navarro**	**Asistente: Héctor Vargas Rodríguez**
Asistente: Luisa Fernanda Vargas Figueredo	**Asistente: Ruth Stella Calderon Nieto**
Asistente: Sandra Liliana Vargas Arias	**Asistente: Lizeth Paola Sanabria Niño**

Elaboró: Ingrid Natalia Barrera Chaparro
Cargo: Técnico de Apoyo para la Seguridad y Defensa.

Villavicencio, 30 de Julio de 2021

No. 2021140640047561 ALRLLDR- PA-OL-AYS-14064

DE: TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
Director Regional Llanos Orientales

PARA: MARIA INES SUAREZ GARZON
Representante Unión temporal

ASUNTO: SOLICITUD CESION CONTRATOS

Con toda atención teniendo de presente lo conceptuado por la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES mediante memorando No. 2021130020104383 ALSGC-CT-GCT-13002 de fecha 06-05-2021, y una vez analizada completamente la situación presentada con relación al integrante de las uniones temporales (UT SC&SUG-2021, UT SC&SUG-PAN-2021 Y UT SC&SUGA-TAMAL-2021) la sociedad S&C SOLUCIONES SAS identificada con el NIT 900.959.715-9 y Representada Legalmente por el señor ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER identificado con cedula de ciudadanía No. 1.220.467.757, Se requiere allegue a esta dependencia lo más pronto posible los documentos del nuevo integrante de la unión temporal, con las cualidades idénticas y cumplimiento de requisitos (TECNICOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y ECONOMICOS) establecidos en el pliego de condiciones que dieron origen a los presentes contratos así:

No. CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION
009-005-2021	SUMINISTRO	UT SC&SUG-2021	SUMINSTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	$ 255.000.000	30-11-2021
009-012-2021	SUMINISTRO	UT SC&SUG-PAN_2021	SUMINISTRO DE PANADERIA PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES .	$ 212.500.000	30-11-2021
009-017-2021	SUMINISTRO	UT SC&SUGA-TAMAL-2021	SUMINSTRO DE TAMALES Y HAYACAS COMIDAS COMBINADAS FRESCAS, PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES.	$ 272.000.000	30-11-2021

Cordialmente,

TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
Director Regional Llanos Orientales

Elaboró: TS. Marco Antonio Osorio P.
Cargo: Técnico de servicios

"Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia"